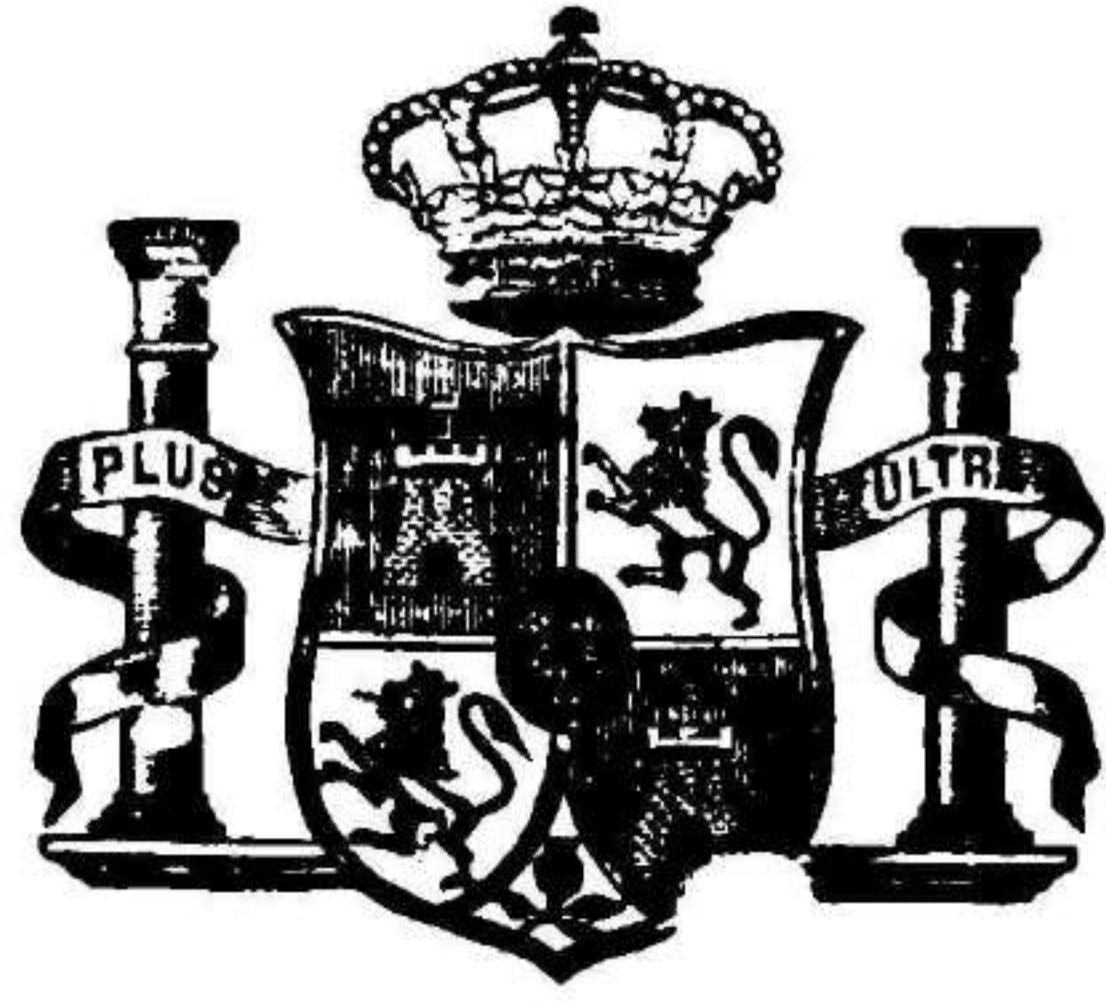


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Noviembre)

Gobierno Civil de la Provincia.

Núm. 3267

CIRCULAR NÚM. 290.

Según me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia civil de Carrión, se le ha presentado el vecino de la misma Benigno Balbás, manifestando que en su domicilio se encuentra depositada una burra, de las señas siguientes: pelo cardina, cerrada, seis cuartas próximamente de alzada, sin herrar.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas.

Palencia 2 de Noviembre de 1928.

El Gobernador interino,

Enrique Fernández Alvarez.

Núm. 3273

CIRCULAR NÚM. 291

Según me comunica el Alcalde de Nogal de las Huertas, se le ha presentado el vecino de la misma Julio Luengo Medina, manifestando que el día 27 de Octubre último y por la tarde en aquel término municipal y pago de los «Carrizales», se le han agregado al ganado lanar que él custodiaba, dos reses lanares, cuyas señas son las siguientes: un carnero, lana blanca con un amagre encarnado; a la cruz, orejas medio arrancadas y comidas y una oveja también de lana blanca y con un amagre encarnado en la parte trasera sobre la conca, hallándose en poder del mismo por ignorarse quién sea el dueño de las citadas reses.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administra-

ción y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 3 de Noviembre de 1928.

El Gobernador interino,

Enrique Fernández Alvarez.

CIRCULAR NÚM. 292

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela por inoculación en el ganado lanar de varios vecinos de Vertavillo de Cerrato, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El término denominado Robledo.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 200 metros de anchura, todo alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 1 de Noviembre de 1928.

El Gobernador interino,

Enrique Fernández Alvarez.

Núm. 3150

Ministerio de la Gobernación

Número 1135

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Son numerosas las Secretarías de Ayuntamientos de localidades de vecindario inferior a 4.000 habitantes que no son cabeza de partido, o sea Secretarías de segunda categoría, que en la actualidad se hallan vacantes, servidas muchas de ellas interinamente por individuos que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, por lo que reiteradamente en forma colectiva o en instancias individuales, vienen solicitando del Gobierno que, aceptando como valedera y eficaz esa situación de hecho, se les reconozca capacidad para ingresar en el Cuerpo secretarial a los que lleven dos años desempeñando, con nombramiento de la Corporación, dichas interinidades.

Tales solicitudes no pueden ser atendidas por el Gobierno de S. M., no solamente por ser las peticiones contrarias a lo establecido, sino porque entrañan evidente perjuicio de tercero, puesto que privarían de tales plazas a los individuos que legalmente ingresaron en el Cuerpo y ostentan preferente derecho a ellas.

El Real decreto de 6 de Abril de 1927, por el que se extendió la gracia de ingresar en el secretariado a los interinos que hubiesen obtenido su nombramiento en el espacio comprendido entre 1.º de Abril de 1924 y el 23 de Agosto del mismo año, ya declaró que no podía extenderse tal derecho a ningunos otros, porque a partir de la fecha citada, o sea desde el 23 de Agosto de 1924, las Corporaciones municipales no podían hacer válidamente nombramientos de Secretarios interinos a favor de personas que no pertenecieran al Cuerpo, por disponer así el artículo 30 del Reglamento dictado en la expresada fecha, salvo el caso de que no hubiese persona capacitada que aspirara a desempeñar el cargo, circunstancia que, aun en el caso de haber concurrido en tales nombramientos, no ha sido debidamente acreditada, por lo que, como quiera que los nombramientos hechos a partir del referido 23 de Agosto de 1924 en individuos ajenos al Cuerpo secretarial lo han sido contraviniendo un precepto reglamentario, no pueden ser tenidos en cuenta ni reconocerlos validez, porque siendo nulos en su origen no ha podido convalidarlos el simple lapso del tiempo.

Por otra parte, el Estatuto municipal, en sus artículos 232 y 233, y el ya citado Reglamento de 23 Agosto de 1924, en sus artículos 10 y siguientes, determinan, como única forma de ingreso en el Cuerpo, la de la oposición, siendo obligatorio el cumplimiento de tales preceptos, que, por otra parte, contribuyen a ennoblecer y elevar en el concepto público los prestigios del cargo, obtenido mediante tales pruebas de suficiencia.

Ahora bien, pasando en la actualidad de doscientas las Secretarías de segunda categoría vacantes, y calculándose en otras ciento las que vacan desde esta fecha hasta que los ejercicios de oposición terminen, mas conviniendo a la Administración disponer siempre de un número de funcionarios de esta clase declarados aptos para que, en unión de los demás individuos del Cuerpo, puedan concurrir a los concursos que se

anuncien para la provisión de las Secretarías de esta categoría vacantes o que vacaren, puede fijarse en cuatrocientos el número de individuos que, si demostrasen la precisa aptitud, podrán ser aprobados por el Tribunal y extenderseles el título de suficiencia que les ha de dar derecho a tomar parte, conjuntamente con los demás Secretarios que forman la segunda categoría del Cuerpo, en los concursos que se anuncien y poder ser nombrados por los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones reglamentarias.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de regularizar la marcha de las administraciones municipales, dando la debida estabilidad a las personas que desempeñen las Secretarías, poniendo término a las actuales interinidades, precisa convocar a oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios, en las que se compruebe la aptitud para el ejercicio del cargo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento ya citado, y estimándose de equidad el reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para expedir hasta cuatrocientos títulos de aptitud, para el desempeño de las Secretarías vacantes en la actualidad, las que vacuen hasta que terminen los ejercicios de oposición y cien plazas más.

2.º Señalar el día 1.º de Abril de 1929 para dar comienzo a los ejercicios de la oposición, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el 31 de Enero de dicho año.

3.º Que se haga constar en esta convocatoria, para conocimiento de cuantos tomen parte en ella, que en su día, al anunciarse el concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes, se reconocerá el derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas al opositor aprobado que acreditara haber desempeñado sin nota desfavorable, y por espacio de dos años, la interinidad de la Secretaría que solicitare.

4.º Que, bajo la presidencia de V. I. constituyan el Tribunal, como Vocales, el Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, don

Felipe Clemente de Diego; el Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración, D. Miguel Fernández Giménez; D. Augusto Morales Díaz, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y D. Bernabé Palacios Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

5.º Que en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria, se constituya el Tribunal y redacte y publique en la *Gaceta de Madrid* el correspondiente programa.

6.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones convocadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* del día 24 de Octubre).

Dirección general de Obras Públicas

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo se admitirán en el negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del tramo 2.º del trozo 2.º y del trozo 3.º de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 231.766'02 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.952'98 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 24 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 25 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Número 3253

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 2 de Noviembre próximo hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 30 de Octubre de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. O., Salvador Herrera.

Núm. 3223

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

20 por 100 de renta de bienes de Propios, 10 por 100 de pesas y medidas, 1'20 por 100 de Pagos al Estado y Contribución de utilidades sobre sueldos.

Circular.

La forma en que trimestralmente viene realizándose el servicio por algunos señores Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia, englobándose en una misma certificación u oficio, todos o algunos de los conceptos arriba indicados, puede dar lugar (en ciertos casos), a errores y confusiones lamentables, que todos estamos en el deber de evitar; y con el fin de que esto no suceda, he creído conveniente advertir a tan respetables funcionarios, la necesidad de que, en lo sucesivo, procuren expedir y remitir una certificación por cada concepto, pues siendo distintos los Negociados que han de intervenir en su liquidación, se hace preciso que, esta clase de servicios se efectúe con completa independencia, remitiendo un certificado por cada concepto, ya sea negativo o afirmativo.

Palencia 29 de Octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Número 3234

CIRCULAR.

Listas cobratorias de edificios y solares y repartimientos de territorial, rústica y pecuaria.

Venciendo en los días 5 y 15 de Noviembre próximo, los plazos que respectivamente fueron señalados para la presentación en esta Dependencia de mi cargo, de las listas cobratorias de edificios y solares y de los repartimientos de rústica y pecuaria que han de regir durante el año de 1929, y siendo relativamente pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han cumplido tan importantes servicios, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir, me permito advertir a dichas Corporaciones municipales la obligación en que se encuentran de llevar a efecto los indicados servicios con la puntualidad y exactitud debidas, pues en otro caso y bien a mi pesar, me veré precisado a exigir (a los morosos), las responsabilidades que procedan, ya que los plazos señalados en las Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 109 y 115 de los días 3 y 17 de Septiembre último, son bastantes (a juicio de esta Administración), para la realización de los servicios de que queda hecho mérito.

Palencia 30 de Octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Núm. 3231

Servicio Nacional Agronómico. SECCIÓN DE PALENCIA

Circular.

Juntas de Informaciones Agrícolas.

Para cumplimentar órdenes superiores hago saber a todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas que no hayan remitido a la Sección Agronómica los resúmenes para la Estadística, la obligación en que están de hacerlo antes del día 5 del próximo Noviembre, viéndome en la precisión de imponer las sanciones a que me autorizan las

disposiciones vigentes a los que dejen de cumplir este servicio.

Palencia 30 de Octubre de 1928.—El Gobernador civil, Luis Felipe Manzano.

Relación de las Juntas de Informaciones Agrícolas que no han cumplimentado este servicio.

Abarca, Aguilar de Campoó, Alar del Rey, Alba de Cerrato, Añoza, Astudillo, Ayuela, Bahillo, Baquerín de Campos, Becerril de Campos, Boadilla de Rioseco, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Cardeñosa de Volpejera, Cervatos de la Cueva, Cervera de Río-Pisuerga, Cevico Navero, Cisneros, Cobos de Cerrato, Dehesa de Romanos, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Frómista, Fuentes de Nava, Gózón de Ucieza, Guardo, Guaza, Herrera de Pisuerga, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Husillos, Itero de la Vega, Itero Seco, Ledigos, Magáz, Mantinos, Melgar de Yuso, Nestar, Osorno, Palacios del Alcor, Palencia, Páramo de Boedo, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Piña de Campos, Población de Arroyo, Pomar, Pozuelos del Rey, Quintanilla de Onsoña, Redondo, Requena de Campos, Revenga, Rivas, Robladillo de Ucieza, San Cebrián de Mudá, San Llorente de la Vega, San Mamés, San Román de la Cuba, Santa Cecilia del Alcor, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Santillana de Campos, Tabanera de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Torquemada, Torre de los Molinos, Valdecañas, Valdeolmillos, Valderrábano, Valle de Santullán, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Pisuerga, Vertabillo, Villabasta, Villacidaler, Villaconancio, Villada, Villaeles, Villafruel, Villaherreros, Villalba de Guardo, Villalumbroso, Villamoronta, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villarrabé, Villarramiel, Villasabarigo, Villasarracino, Villaturde, Villelga, Villerías, Villoldo, Villota del Duque, Villota del Páramo.

Núm. 3252

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Eloy Rodríguez Luis, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresno del Río, representado por el Letrado Don César Gusano Rodríguez, se interpuso con fecha veinticinco de los corrientes, recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal provincial, contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veintiuno de Agosto último, por la cual reformando otra de fecha cuatro de Julio anterior, reconoce el estado posesorio mancomunado entre los pueblos de Pinoy Fresno del Río, en el sitio «Zandes», del monte «El Soto», propiedad del último pueblo. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración. Dado en Palencia a treinta de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barco Solana.

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

CANAL DE CASTILLA

Segunda subasta de obras de derribo de la casa-vivienda de la escuela 4.ª, situada en el término municipal de Castil de Vela (Palencia), en el kilómetro 140 del Canal, ramal de Campos, margen derecha.

La subasta tendrá lugar en las oficinas del Canal de Castilla, Plaza de Santa Ana, 3, 2.º, izquierda, Valladolid, el día 22 de Noviembre, corriente, a las once de la mañana.

Las condiciones se encuentran detalladas en las oficinas citadas y en Palencia, en las oficinas de la Acequia, Colón, 53, 2.º, y en Rioseco, en el Fielato del citado Canal, situado en la Dársena.

Registro de la Propiedad de Baltanás.

Edictos.

Don Marcial Rivera y Simón, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra a don Marcelino Encinas Hortelano, han sido inscritas en este Registro a favor de D. Domingo Pinto Encinas, a los folios 234, 236 y 237 del tomo 881 del archivo y 19 de Hérmades de Cerrato, fincas números 2.050 al 2.052 inscripciones primeras de esta fecha, las fincas siguientes en término municipal de Hérmades de Cerrato:

1.ª Una tierra al pago de Fuente Redonda, de 3 cuartas 42 estadales, o sean 30 áreas 68 centiáreas; linda por el Norte con el camino, Este tierra de herederos de Victoriano González, Sur arroyo y Oeste con el camino.

2.ª Otra tierra en el Monte del Roble, de 3 cuartas 82 estadales, o 34 áreas 26 centiáreas; linda por Norte con la de herederos de José Braulio Redondo, Este con la de Ildfonso Pinedo; Sur la de José Pinedo y Oeste Manuel González Villahoz.

3.ª Y otra tierra en el Burquillo, de 8 cuartas, o sean 71 áreas 76 centiáreas; linda Norte Martín Pinto, Este con otra de Pedro Rojo, Sur y Oeste tierras de Domingo Pinto.

Dichas fincas las había adquirido el D. Marcelino Encinas Hortelano, por compra a D. Santiago Bartolomé Pinedo, en documento privado.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 27 de Octubre de 1928.—Marcial Rivera.

Don Marcial Rivera Simón, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra a don Alejandro Rojo Puertas, ha sido inscrita en este Registro a favor de don Gregorio Moras Ruiz, al folio 235 del tomo 868 del archivo y 57 de Castrillo de Onielo, finca número 5.920, inscripción primera de esta fecha, la siguiente finca sita en término municipal de Castrillo de Onielo.

Una tierra que fué viña, a donde llaman Val, de tres cuartas, o 26 áreas 91 centiáreas; y linda al Norte y Sur ejidos, Oriente Evaristo Flores y al Poniente también ejidos.

Tal finca la había adquirido el don Gregorio por compra a D. Eduardo Antón Moras, en documento privado.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 25 de Octubre de 1928.—Marcial Rivera.

Carrión de los Condes

Cédula de citación.

En el juicio voluntario de testamentaria a bienes de D.^a Paula Sobrino Diez, vecina que fué de Frómista, ante este Juzgado, promovido a instancia del Procurador Sr. Herrero, en nombre y representación de don Frutos González Sobrino, S. S.^a acordó por providencia de veintitrés del actual, tener por promovido dicho juicio voluntario de testamentaria, y apareciendo que entre otros herederos de domicilio conocido, lo son también de ignorado paradero Felipa López González, casada con un tal Rogelio; Emeterio López González, hijos de Emeterio y Cirila, ya difuntos y Lucía González Sobrino, que se les citara a éstos, a más de la representación del ministerio fiscal, se solitó fueran citados por edictos que se insertarían en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparecieran en dicho juicio si vieran convenirles.

Asimismo se les hace saber por medio de la presente, que se ha señalado para la formación del oportuno inventario, a las diez horas del día diez de Noviembre próximo, en la villa de Frómista y domicilio que tuviera la causante, y se les cita también para dicho acto por medio de la presente.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente cédula que firmo en Carrión de los Condes a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.—V.^o B.^o, Francisco Benita Molina.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 3187

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Carrión de los Condes a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiocho, el señor D. Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante D.^a Nicereta Alonso Linares, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valladolid, representada por el Procurador D. Jesús de la Puebla Lucía y defendida por el Letrado D. Ramón Blanco y Suárez de Puga, y de la otra como demandados D. José, D. Emerenciano y D.^a Cándida Pajares Tomé, ésta asistida de su esposo D. Ramón Pinto, vecinos de esta Ciudad, y D. Manuel, D.^a Socorro, D.^a Gertrudis y D. Eugenio Pajares Tomé, de ignorado paradero, todos los que han sido declarados rebeldes, sobre cancelación de inscripción de fincas anotadas a nombre de D. Eugenio Pajares, y

FALLO: Que debo de declarar y declarar procedente la cancelación de inscripciones de una casa y una tierra hechas a nombre de D. Eugenio Pajares Diez, en el Registro de la propiedad de esta Ciudad, en el tomo mil trescientos dos, fólío doscientos veintidós y tomo mil cincuenta y siete, fólío cuarto respectivamente y su inscripción a nombre de D.^a Nicereta Alonso Linares, con imposición de las costas a los demandados. Así

por esta mi sentencia lo publico, mando y firmo.—Francisco Benita Molina.

La anterior sentencia fué publicada en el siguiente día veinticuatro.

Y con el fin de que les sirva de notificación en forma a los demandados D. Manuel, D.^a Socorro, D.^a Gertrudis y D. Eugenio Pajares Tomé, de ignorado paradero, expido la presente que visada por el Sr. Juez, firmo en Carrión de los Condes a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Francisco Benita Molina.

Núm. 3188

Cervera de Pisuerga.

Edicto.

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con baja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes que se expresan a continuación, para pago de costas impuestas en causa criminal a Cecilio Cábria Ruíz; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, y que la finca de referencia no se halla inscrita en el Registro de la propiedad, sin que exista titulación de la misma.

Finca que se subasta.

Una tierra en terreno de Villaescusa, al pago de «Vallespinoso», hace nueve celemines o dieciocho áreas; linda Norte lindera, Sur con prado de Eugenio Ruíz, Este Celestino Gómez y Oeste Francisco Rodríguez; tasada en ochocientas pesetas.

Cervera de Pisuerga 25 de Octubre de 1928.—José Parra.—El Secretario judicial, Juan Almudi.

Municipios

Núm. 3268

Castrillo de Don Juan

Hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, se anuncian por el presente para su provisión en propiedad con la dotación anual la primera de 600 pesetas y la segunda con 365 pesetas que percibirá de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Don Juan 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Nicolás de las Heras.

Número 3265

Frómista

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Octubre último, acordó proponer al Pleno, habilitación y transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Lo que se hace público por término de quince días, conforme determina el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Frómista 1 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Núm. 3243

Vañes

Con esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de este pueblo D. Zacarías de las Heras, manifestando tener en su poder una vaca que recogió por hallarse desmandada el día 27 del actual y es de unos cinco años, pelo pardo anegrado, orejas hendidas, cuerna abierta, inclinada hacia arriba, habiendo parido al siguiente día de recogerla, la cual será entregada al que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos que ocasione.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.^o del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas.

Vañes 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Maurino Cabeza.

Becerril de Campos

D. Santiago Pérez de Bedoya, Alcalde de Becerril de Campos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 11 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de siete mil pesetas, con imputación al capítulo 1.^o, artículos 4.^o y 5.^o, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender al pago de la deuda que este Municipio tiene con D.^a Micaela Tamayo, viuda de Alejo Benito; y para pagar el valor de la casa comprada por el Ayuntamiento, para destinarla a casa Cuartel de la Guardia civil.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Becerril de Campos 30 de Octubre de 1928.—Santiago P. de Bedoya.

Núm. 3227

Husillos

D. Toribio Illera Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con la dotación anual de 125 pesetas cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias con los documentos que acrediten su profesión en la Alcaldía durante dicho plazo.

Husillos 29 de Octubre de 1928.—Toribio Illera.

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.^o del Reglamento orgánico provisional de Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1928, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 6.^o del citado Reglamento.

Boadilla de Rioseco

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico titular.

Practicante municipal.

Personal subalterno.

Alguacil municipal.

Guarda municipal del campo.

Guarda peón caminero municipal.

Núm. 2637

Collazos de Boedo

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil, Depositario-Recaudador.

Moratinos

Personal administrativo.

Secretario.

Depositario.

Personal técnico.

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Apoderado.

Núm. 2636

Pino del Río

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Matrona.

Personal subalterno

Alguacil.

Recaudador.

Núm. 2952

Prádanos de Ojeda

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Terradillos de Templarios

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario de fondos.

Cartero.

Recaudador.

Núm. 2634

Torremormojón

Personal administrativo.

Secretario

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Veterinario Inspector de higiene y Sanidad pecuaria.

Farmacéutico

Personal subalterno.

Alguacil - Fontanero. Enterrador. Recaudador municipal.

Vañes

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario-Recaudador.

Valderrábanos

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Recaudador-Depositario.

Villanueva de Henares

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Veterinario-Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario-Recaudador.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Villaviudas.	3206
Cobos de Cerrato.	3261
Lavid de Ojeda.	3259
Grijota.	3272

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

San Cebrían de Campos.	3213
Berzosilla.	3216
Redondo.	3262
Dehesa de Romanos.	3275
Lomas.	3278

Habiendo de designarse los Vocales de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 4 de Noviembre, en el Salón de Sesiones, ante los Vocales designados por la Comisión municipal, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Ayuntamientos que se citan.

Calzadilla de la Cueva.	3241
Población de Arroyo.—De las catorce a las diecisiete.	3240
Piña de Campos.—De diez a doce, el día 18, en la escuela de niños.	3263
Villota del Páramo (El día 11).	3276

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Valoria de Aguilar.	3260
Palacios del Alcor.	3273
Dueñas.	3274
Dehesa de Romanos.	3275

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista cobratoria individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Valdeolmillos.	3257
San Cebrían de Mudá.	3277

En méritos de lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y a los efectos de proceder a la constitución de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, quedan expuestas al público en las Secretarías respectivas:

1.º Las listas o relaciones de propietarios y contribuyentes por rústica, urbana y montes particulares vecinos y forasteros de este término municipal, que habrán de elegir en su día a los contribuyentes que les hayan de representar como Vocales, en el seno de dicha Junta.

2.º El certificado del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, designando dos de los mayores contribuyentes que deben integrar dicha Junta pericial

Los referidos documentos estarán expuestos al público por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones por que se presenten los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las listas referidas o sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, advirtiéndose que una vez terminado el período de exposición, el Ayuntamiento pleno dentro del tercer día resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Ayuntamientos que se citan.

Castromocho.	3159
--------------	------

Formada la matrícula industrial para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Abastas.	3242
Tabanera de Cerrato.	3248
Autillo de Campos.	3258
Valdeolmillos.	3957
Santibáñez de Resoba.	3256
Resoba.	3255
Cobos de Cerrato.	3254
Herrera de Valdecañas.	3198
Torquemada.	3208

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Carrión de los Condes.—4.º trimestre, del 8 al 15, de diez a una, en la Casa Consistorial. 3244

Población de Campos.—4.º trimestre, el de ganadería rural y el de ganado, el 10 y 11, en este Ayuntamiento por el Recaudador D. Demetrio Cerrato. 3245

Itero Seco.—4.º trimestre, el día 9, de nueve a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento, leñas, pastos y utilidades y cuotas atrasadas. 3966

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

La Puebla de Valdeavía.	3264
-------------------------	------

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1929; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan.

Herrera de Valdecañas.	3198
Torremormojón.	3212
Torquemada.	3208
Villaviudas.	3206
Camporredondo de Alba.	3203
Triollo.	3202
Brañosera.	3222
Grijota.	3221
Tabanera de Cerrato	3248
Autillo de Campos.	3258

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

San Cebrían de Mudá.	3277
----------------------	------

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el repartimiento de la riqueza territorial para el año 1929, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan.

Ligüérezana.	3224
--------------	------